

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

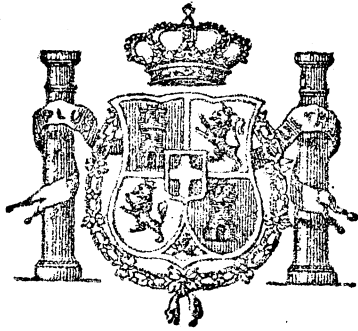
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peretas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALBARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	33
ULTRAMAR.....	Por un año.....	63
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo despacho.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En el distrito de las Provincias Vascongadas no ha ocurrido novedad.

En Cataluña el Coronel Rokiski con su columna logró dar alcance entre la Selva y Alba a la facción Tristany, causando cinco muertos y 42 heridos, y cogiendo armas, municiones, bagajes y varios efectos de guerra.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Cervera, de los cuales resulta:

Que a nombre de D. Jáime Oliva, Cura párroco de la iglesia de la ciudad de Cervera, se presentó en el referido Juzgado con fecha 17 de Diciembre de 1870 interdicto de recobrar un terreno contiguo a la expresada iglesia, que sirve de paso para una puerta de entrada a la misma por la parte del callejón comprendido entre ella y el edificio de la Universidad, del cual han hecho uso constante los feligreses, así como el derecho de no ser interrumpida la luz que entra por cinco ventanas que la iglesia tiene al citado callejón, cuya posesion ha sido perturbada por haberse levantado por D. Juan Olivares una pared que cierra el expresado terreno y quita la luz al referido templo:

Que suscitado el interdicto sin audiencia del despojante, y prestada la correspondiente informacion, dictó el Juez auto restitutorio, del cual apeló D. Juan Olivares para ante el Tribunal superior:

Que en este estado, el Gobernador de la provincia de Lérida, a instancia del Ayuntamiento de Cervera, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado con fecha 22 de Marzo de 1871, exponiendo que el Ayuntamiento de Cervera, en vista de que el terreno cuestionado formaba un rincon que servia para depositar carros, piedras y basuras, y con el fin de que desapareciera el aspecto desagradable que presentaba de continuo, había acordado en sesion de 4 de Diciembre de 1870 seguir la pared de dicho jardín hasta la línea que describe la casita del Vicario por la calle de las Virgenes, cerrándola en este punto, cuya pared habria de construirse hasta la altura de 10 a 12 pies, dejando una puerta para entrada y salida a la capilla de los Angeles ó San José de la iglesia de San Antonio Abad y el jardín de la estampa, y fundándose en que al dictar la expresada Municipalidad tal acuerdo obró dentro de sus atribuciones, pues a los Ayuntamientos compete decidir y resolver sobre la apertura y alineacion de calles y plazas, y en general acerca de obras públicas del Municipio: en que D. Juan Olivares no obró por derecho propio al ejecutar las obras acordadas por el Ayuntamiento, sino en representacion y por delegacion de este, y en que los Juzgados y Tribunales no pueden admitir ninguna clase de interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes dictadas dentro del círculo de sus atribuciones, comprendiéndose en esta prescripcion a los agentes designados por los mismos para ejecutar sus acuerdos; citando, por último, el art. 52, párrafo tercero y 57 de la ley orgánica municipal de 31 de Octubre de 1868, y el 16, párrafo primero de la provincial de igual fecha:

Que el Juzgado sustanció el incidente de competencia, y despues de mandar por su providencia de 27 de Abril de 1871, y a petición de una de las partes en el interdicto, se uniese a los autos una escritura de censo, se declaró competente, tomando por fundamento que la obra practicada impide el ejercicio de los derechos de servidumbre de paso y luces adquiridos por la iglesia y feligreses de

ella: que el referido Olivares no obró por delegacion del Ayuntamiento sino por derecho propio: que la autorizacion concedida por la Municipalidad de Cervera no tiene el carácter de providencia administrativa; y que habiendo interpuesto el Olivares apelacion de la sentencia dictada en el interdicto, se sometió a la jurisdiccion ordinaria:

Que por la parte del despojante y por el Promotor fiscal del Juzgado se pidió la suspension de los efectos del auto del Juez hasta que se celebrase la vista del incidente que no se habia verificado, cuya pretension fué denegada; y habiéndose apelado de la providencia denegatoria, se remitieron los autos a la Audiencia del distrito, cuya Sala primera, aceptando los fundamentos del auto apelado, y considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Cervera no fué aprobado por el Gobernador ni por la Diputacion provincial hasta el 11 y 16 de Febrero de 1871, y que no se pidió por las partes señalamiento de día para la vista, declaró no haber lugar a la inhibitoria propuesta:

Que el Gobernador insistió en su competencia, de conformidad con la Comision provincial, alegando que si bien se procedió a la ejecucion del acuerdo del Ayuntamiento ántes de que este hubiese sido revestido de las solemnidades que la ley exige, se subsanaron las faltas cometidas, y estas a lo sumo constituirian un abuso que la Administracion tendria que corregir: que el hecho de haberse sometido el Olivares a la jurisdiccion del Juzgado no desvirtúa el derecho para repetir contra el Ayuntamiento como delegado suyo, teniendo este el deber de sostener sus prerogativas y atribuciones, y que si por el acuerdo de la Municipalidad se lastimasen derechos de un tercero, por servidumbres ú otros conceptos, queda expedita la accion para hacerlos valer en la forma procedente:

Que por consecuencia de esta contestacion remitieron ámbos contendientes a la Superioridad sus respectivas actuaciones, resultando el presente conflicto:

Vista la subdivision 1.ª del párrafo primero y el párrafo segundo del art. 67 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, en las cuales se consignan las atribuciones de los Ayuntamientos para acordar cuanto sea referente a la apertura, alineacion de calles y plazas y de toda clase de vias de comunicacion, y sobre policia urbana y rural, en su referencia al orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la via pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 77 de la expresada ley, que declara que todos los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos, salvo los recursos que la misma determina y la excepcion que se hace en su art. 99:

Visto el art. 84 de la referida ley, segun el cual los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Visto el art. 58 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, el cual previene que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto mientras no se termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decision superior, so pena de nulidad de cuanto despues se actuare:

Visto el art. 60 del mismo reglamento, que dispone que una vez citadas las partes para la decision del incidente, el Juez señalará día para la vista del artículo de competencia, despues de la cual proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Cervera sobre alineacion del callejón comprendido entre la iglesia de San Antonio Abad y la Universidad y parte de la calle de las Virgenes hasta la casita del Vicario, tiene por su naturaleza el carácter de providencia administrativa:

2.º Que si al llevar a ejecucion el referido acuerdo, se han lastimado derechos legítimos de un tercero derivados de las servidumbres de paso y luces, cuya defensa se vie-

ne sosteniendo por el Párroco de San Antonio Abad, esta circunstancia no altera el carácter de aquel acuerdo, pudiendo además el expresado Párroco utilizar los debidos recursos dentro de la esfera de la Administracion para hacer respetar los derechos que sustenta:

Y 3.º Que contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, no deben admitirse interdictos por los Juzgados y Tribunales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administracion, y lo acordado.

Dado en Palacio a trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

En atencion a las circunstancias que concurren en Don Manuel Gomez Marin, Jefe de la Seccion de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar y ex-Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Jefe superior de Administracion, Subsecretario del referido Ministerio.

Dado en Palacio a trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

Eduardo Gasset y Artime.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda a D. Manuel de Pereda y Amorin, Jefe de Administracion de primera clase, Ordenador central de Pagos de la isla de Cuba; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en Palacio a trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

Eduardo Gasset y Artime.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, a 3 de Julio de 1872, en los autos seguidos en el Tribunal de Comercio, y por su extincion en la Alcaldía mayor de la Catedral y Sala primera de la Audiencia de la Habana por D. Miguel Micalfe Puig con D. Celestino Ruiz del Hoyo sobre pago de 16.730 escudos, valor de 5.000 botijas de aceite; autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 15 de Octubre de 1870 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Miguel Micalfe Puig, con noticia que tuvo de que iba a ausentarse de la Habana el D. Celestino Ruiz del Hoyo, solicitó en 4 de Agosto de 1868 ante el Alcalde mayor del distrito de Guadalupe la interdiccion de la salida de aquel mientras no dejase constituido un representante que garantizase las resulas del juicio que establecia para el pago de 8.375 pesos, valor de 5.000 botijas de aceite que le habia vendido en 9 de Junio de aquel año; y al efecto, además de acompañar la cuenta del importe de dicho artículo que le habia pasado y no pagado en 20 del propio mes de Julio y la certificacion de haber intentado el correspondiente juicio conciliatorio, ofreció informacion que le fué recibida con los testigos D. Daniel Martinez, D. Nicolás Cabrera y D. Angel Anglada, quienes afirmaron como cierto que el D. Celestino Ruiz del Hoyo compró al Micalfe Puig las 5.000 botijas de aceite por el valor que especificaba la cuenta que presentaba, y cuya mercancia y peso le fué entregado a su satisfaccion sin que se la hubiese satisfecho: constándole al primero por haber presenciado el contrato, habiéndoselo entregado y confrontado hasta quedar conforme con la cantidad, y constándole igualmente que no habia sido pagado: al segundo por haber presenciado la venta del aceite; y al tercero por haber presenciado la entrega en la morada de D. Miguel Puig, habiendo la rotura de 13 botijas y haber además presenciado el contrato, constándole que no se lo habia abonado a Puig:

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 871.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Includes entries for Provincia de Castellon, Segovia, etc.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Includes entries for Ayuntamiento de Oyuelos, etc.

Madrid 10 de Julio de 1872.—El Director general, Félix de Bona.

Departamento de Liquidacion de la Dirección general de la Deuda pública.

Negociado de indemnizaciones de la última guerra civil. Relación de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdo de la Junta en el mes anterior al de la fecha...

Table with columns: Provincia, Pueblo, Acreedor primitivo, Reclamante, Cantidad desestimada. Includes entries for Provincia de Avila, Barcelona, Ciudad-Real, Gerona, Jaen, Santander, Teruel.

La caducidad de las cantidades desestimadas se funda en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 25 de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente.

Madrid 10 de Julio de 1872.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Estadística (1).

3.—Cuestiones relativas á las observaciones sobre el desarrollo del hombre.

La necesidad de reunir un gran número de observaciones sobre el desarrollo del hombre en las diversas épocas de su vida se inició 40 años há por el ilustre Quetelet.

Este importante asunto no podía ménos de ocupar la atención del Congreso; pero su vasta importancia no ha consentido hasta hoy abarcar el conjunto de todos sus elementos.

Estas resoluciones no se relacionan sino en parte con las cuestiones que consideramos en este momento. Las observaciones relativas á las enfermedades y mortandad de los pensionados ó de los externos de los establecimientos mencionados no pueden ciertamente darnos más que el conocimiento de los fenómenos que se oponen al desarrollo natural del hombre.

Finalmente, siendo por lo general la edad marcada para los reclutamientos la de los 20 años, no debemos tampoco dejar de llamar la atención sobre la insuficiencia de las observaciones hechas sobre el hombre en una sola época de su vida.

La organización de las observaciones regularmente periódicas sobre el desarrollo del hombre presenta, sin embargo, ménos dificultades que las que á primera vista aparece. Estas observaciones no serian ménos practicables que el estudio de las enfermedades en las escuelas, hospicios y demás establecimientos de Beneficencia.

Los resultados así obtenidos claro es que no relacionarian más que á una parte de la población; pero la Estadística habria dado un gran paso el día en que hubiese conseguido reducir al mismo denominador las observaciones de una precisión científica por poco numerosas que fueran.

Pero es preciso que el Congreso no se concrete á deseos generales, sino que especifique la naturaleza y los procedimientos de las observaciones que se han de efectuar.

El Sr. Quetelet ha indicado detalladamente estas observaciones y su grado de importancia. No haremos aquí más que recordar brevemente que deben tener por objeto:

- 1. La talla.
2. El peso.
3. El volumen.
4. El desarrollo proporcional de las diversas partes del cuerpo.
5. La fuerza.
6. La velocidad de la marcha.
7. La respiración.
8. El pulso y los latidos del corazón.
9. La fuerza de los cinco sentidos.

Las observaciones hechas hasta el día son siempre incompletas y presentan en sus procedimientos la mayor diversidad. Su periodicidad no está marcada por la determinación de las épocas del año y de los días en que deben hacerse.

El Sr. Quetelet, examinando observaciones hechas en diversos establecimientos, ha encontrado que en algunos datos relativos á la talla se habia incluido la altura del calzado.

(1) Véase la GACETA de ayer.

miéntras que en otros no se había tenido en cuenta. El eminente estadista insiste también en la necesidad de detallar exactamente los medios empleados en las medidas; se puede, dice, medir 10 veces seguidas la circunferencia del pecho de un hombre sin encontrar resultados completamente idénticos. El mismo escritor señala las notables diferencias obtenidas en las experiencias dinamométricas sobre la fuerza del hombre.

Estas consideraciones nos inducen á emprender, si no la resolución de estos problemas, al menos su preparación para el porvenir. Nos dirigimos á las personas que cultivan la estadística sanitaria, y en particular á los médicos, reclamando su concurso é invitándoles á tomar parte en las decisiones del Congreso para llevar á él los frutos de su experiencia y de sus estudios. Importa establecer los objetos relacionados con el desarrollo del hombre, á los que puede alcanzar la observación, é importa también fijar los lugares y los procedimientos de exámen.

4.—Del método geográfico en los trabajos estadísticos.

La Estadística, que en nuestros días se aplica á expresar en números la vida social en los términos medios de la individualidad humana, tiene por fin principal el descubrir expresiones medias libres de las circunstancias hijas del tiempo y lugar. Pero para ser ciencia verdaderamente exacta, no bastan las conclusiones aproximadas; hay que *determinar con precisión matemática las variaciones producidas en las cifras por las influencias de tiempo y espacio*. Hasta el presente, sin embargo, la acción tan considerable de estos dos factores no se ha medido con exactitud.

Es verdad que estas variaciones únicamente tienen importancia secundaria respecto de las conclusiones generales; pero en los trabajos de un carácter particular su valor aumenta á medida que se disminuye la esfera de las investigaciones.

Para poder explicar científicamente las variaciones de los números, hay que dar señalada importancia, también científica, á las observaciones parciales; ó lo que es lo mismo, estas observaciones tienen en sí carácter general.

Las variaciones producidas por el tiempo son de una interpretación relativamente fácil, porque el tiempo se mide en todas partes de igual manera, y las diferencias que se encuentran en su cálculo dependen únicamente de la adopción de un calendario diferente del adoptado generalmente en Europa. Cuando estas diferencias se repiten en una larga serie de años, producen en el total un error bastante sensible; pero es posible obtener cifras suficientemente exactas, puesto que pueden rectificarse estos errores, siendo conocidos los elementos y las causas que los producen.

De diversa índole son las variaciones producidas por circunstancias especiales de localidad, porque deben su origen á la diversa y arbitraria manera de dividir el espacio.

La estadística comparada formula deducciones medias para una nación, ó por lo menos para sus mayores divisiones administrativas. En estas condiciones la exactitud de las cifras no responde á las rigurosas exigencias de la ciencia: las naciones y las provincias no representan en efecto superficies iguales, y las relaciones diversas de los pequeños valores desaparecen en los términos medios relativos á estos conjuntos. Estos términos medios únicamente pueden proporcionar un conocimiento aproximado de los hechos, é imposibilitan el estudio de sus causas determinantes. Esto se consigue por el método, al que nuestro sábio compañero el Dr. Mary ha dado el nombre de *Geográfico*.

Este método consiste en no aplicar términos medios á las grandes superficies de las divisiones administrativas, y sustituir estas por unidades territoriales naturales formadas de elementos tan semejantes como sea posible bajo el punto de vista de las condiciones geográficas que influyen en las cifras estadísticas. Las observaciones referidas á porciones pequeñas de territorio pueden después agruparse en regiones naturales según el objeto de la investigación estadística (1). Inútil es añadir que este método se halla en íntima relación con la representación gráfica de los hechos estadísticos.

5.—Método gráfico en la exposición de la estadística.

En la tercera reunión verificada en Viena, el Congreso proclamó la utilidad de la representación gráfica de los hechos estadísticos. Posteriormente esta cuestión ha sido examinada en La Haya en 1869; pero su novedad no permitía aun profundizarla: el cambio de ideas á que entonces dió lugar no ha llegado á una decisión, y el Congreso cerró el debate disponiendo que en la sesión siguiente se presentase una Memoria sobre las aplicaciones estadísticas de la representación gráfica y sobre los principios uniformes que deben servir de bases.

Conforme á este deseo, se ha incluido el problema del método gráfico en el programa de la próxima reunión.

Los hechos estadísticos pueden figurarse gráficamente de dos maneras: primero, por diagramas ó líneas geométricas (rectas, curvas y quebradas) y figuras planas; y segundo por cartas geográfico-estadísticas, es decir, por cartas que á las indicaciones topográficas é hidrográficas reúnan los hechos estadísticos expresados por tintas y sus graduaciones y signos convencionales.

Los diagramas y las cartas empleadas hasta el día ofrecen tal diversidad que dificulta su comparación.

Para dar á estos importantes auxiliares de la ciencia el desenvolvimiento de que son susceptibles y para generalizar su empleo es necesario determinar los puntos siguientes:

1.º ¿Cuáles son los hechos estadísticos á que se pueden aplicar los diagramas y cuáles los que pueden representarse en las cartas geográficas?

2.º ¿Cuáles son los diagramas más sencillos, los de interpretación y construcción más fácil? ¿En qué casos deben emplearse cada uno de ellos?

3.º ¿Cuáles son los métodos técnicos y los signos convencionales que se deben adoptar para figurar gráficamente los hechos estadísticos en las cartas de Geografía?

Un ensayo de contestación á estas preguntas, basado en los más notables trabajos publicados en estos últimos tiempos, se someterá á la apreciación del Congreso. Nos ocupamos en reunir todos los materiales propios para suministrar los elementos de una solución de estos problemas, y para facilitarlos, dos de nuestros sabios colegas del extranjero, que son los que más especialmente se han ocupado de la aplicación del método gráfico, el Dr. Ficker, de Viena, y el Dr. Schwabe, de Berlín, nos han ofrecido su concurso, redactando Memorias especiales sobre esta materia, que formarán parte del programa definitivo, y servirán á la comisión organizadora para fundar su informe y sus proposiciones.

(1) Puede verse un ejemplo de este agrupamiento en las experiencias del Dr. Mary sobre la mortalidad de los niños en la Alemania meridional (*Zeitschrift des K. Bayern. Stat. Bureau Jahrg. 1870 nr. 4*) y en los trabajos de M. Sémenov sobre la población de la Rusia europea, considerada bajo el punto de vista de las causas de su distribución (Anuario estadístico de Rusia ó *Statisticheskoy Vremennik* para 1871).

SEGUNDA SECCION.—Estadística de la industria.

6.—Estadística general de la industria.

La estadística de la industria manufacturera fijó de antemano la atención del Congreso en las reuniones precedentes, ya en los trabajos sobre los censos de población y la estadística de las grandes ciudades, ya en las sesiones especialmente consagradas á las cuestiones de la estadística de las diferentes ramas de la industria. En la primera reunión, en Bruselas, el Congreso, adoptando la división de la estadística general del trabajo en cinco clases, agrícola, de minas y canteras, manufacturera, comercial y pesquera, trazó á grandes rasgos el cuadro de los datos principales que la estadística de la industria manufacturera debía proporcionar.

El Congreso dividió esta industria en dos grandes grupos principales: textiles y diversas, y resolvió recoger relativamente á cada industria notas relativas al número de establecimientos, fuerza mecánica empleada, número de obreros y salarios. Se fijó para la época del censo industrial el principio del invierno, y se acordó repetir las operaciones de 10 en 10 años al tiempo de hacer los censos agrícolas, para evitar los recuentos dobles, adoptándose el censo por establecimiento y por boletín.

En la reunión de París se estudió de nuevo la estadística industrial á propósito del programa propuesto para formar las estadísticas de las grandes ciudades. Con este objeto se redactó un formulario de 48 preguntas dirigidas á cada Jefe de industria.

Finalmente, en la reunión de Viena se consagró una Sección especial á la estadística de industria manufacturera. Una notable Memoria del Barón de Czoernig sobre este asunto, sirvió primero de base para los trabajos de la Sección. El Congreso adoptó la clasificación de las grandes ramas de la industria manufacturera en ocho grupos principales. Se dividen estos en 34 clases, que comprenden 185 subdivisiones. Se redactó un cuadro general con 23 casillas para recoger los datos sobre los principales elementos de la producción, tales como motores, máquinas, obreros, gasto de combustible y primeras materias y productos fabricados. Se trazaron además cuadros especiales con el fin de indicar en cada ramo de industria los datos que se desea aparezcan en cada casilla, á fin de obtener resultados homogéneos susceptibles de ser totalizados.

No se limitó el Congreso solamente á trazar los cuadros con los que pueden recogerse los datos sobre la industria; trató también de indicar los medios útiles para obtener estos datos con la posible exactitud, llenar los vacíos que resultasen de las respuestas de los industriales y comprobar las noticias de autenticidad dudosas.

Creyéndose cada productor interesado en ocultar, si no las condiciones de su producción, al menos la cantidad y valor de sus productos, el Congreso pensó que sólo por la reunión y comparación de diferentes términos medios de apreciación y evaluación se podría llegar á obtener conclusiones aproximadas suficientemente exactas. Conforme con lo acordado en Bruselas, el Congreso de Viena estableció en principio que por lo general es siempre preciso empezar por recoger directamente por medio de los cuadros adoptados por el Congreso los elementos de la estadística industrial y no recurrir á la combinación de los datos recogidos por otros medios, más que en el caso de que el método directo no diera resultados satisfactorios.

La comisión organizadora de la reunión Viena, haciendo sancionar por el Congreso, con ligeras modificaciones, su programa de estadística industrial, se limitó á conceder su autoridad al sistema que ya en Austria se había aplicado con gran éxito. Muchos trabajos ejecutados con arreglo á este plan, tales como las monografías de la estadística de las alfarerías, de las fábricas de cristal, de productos químicos, de máquinas, en Austria &c., fueron presentadas á los anteriores Congresos.

Pero aunque hace cerca de 15 años que el programa de la estadística de la industria manufacturera redactado por el Barón Czoernig fué sancionado por el voto del Congreso de Viena, ninguna nación de primer orden ha dado todavía el ejemplo de la aplicación de este programa, por lo menos en gran escala: solamente en Rusia se han hecho algunas tentativas en pequeño.

El país más industrial del mundo, la Gran Bretaña, no tiene estadística industrial, propiamente dicha y bien organizada. Se contenta con una muy detallada de las profesiones y con algunas cifras accidentales que las numerosas informaciones parlamentarias han suministrado sobre algunos ramos de la industria. Solamente las industrias textiles que están sometidas á una cierta vigilancia de parte de los Inspectores de las fábricas (*Inspector of factories*), proporcionan anualmente por su mediación datos exactos al *Board of trade* sobre las fuerzas motrices y el número de obreros de ambos sexos clasificados por edades.

En los Estados Unidos de América se recogen desde 1854, al hacer los empadronamientos decenales de la población, detalles bastante numerosos sobre la condición de la agricultura, del comercio y de la industria. Los datos recogidos en 1864 suministraron los materiales de una publicación interesantísima, y apareció con el título de *Manufactures of the United States in 1860*, en folio, de cerca de 1.000 páginas; pero aun en América no se dá gran crédito á estos registros.

En Rusia la administración financiera posee datos muy exactos sobre el estado de las fábricas que están sometidas al pago de ciertas contribuciones, y por consecuencia á una inspección rigurosa. Tales son: las fábricas de azúcar de remolacha, de espíritu de vino y de tabaco. En cuanto á las otras industrias, el departamento de manufacturas se ha contentado hasta el presente con los datos recogidos anualmente con ayuda de *Boletines*, distribuidos por los agentes de policía á los mismos industriales. Estos datos se refieren al número de establecimientos, obreros, máquinas de diversas especies y al valor de los productos fabricados, pero están lejos de inspirar una gran confianza (1).

Por tanto, aun queda por hacer en la estadística industrial de Rusia y el sistema de información. En Francia se recogen por períodos decenales los elementos de una estadística completa de la industria; pero la sola estadística oficial de la industria francesa publicada hasta hoy, es la que ha sido basada en los datos recogidos en 1839 por el célebre estadista Moreau de Jonnés y redactados y publicados de 1847 á 1852. Después se hizo una gran información industrial en 1861; pero sus resultados no se han publicado aun.

Entre los Estados de segundo orden, la Bélgica posee una Estadística industrial muy completa y perfectamente ejecutada, cuyos datos se fundan en los censos de 1846 y 1866. Se pueden también citar las excelentes tablas publicadas anualmente desde 1842 sobre el estado de las fábricas en Suecia, bajo la dirección del Consejo de Comercio.

(1) El Comité central de Estadística de San Petersburgo ensayó últimamente la aplicación del programa industrial del Congreso de Viena, pidiendo datos á los establecimientos industriales de la región más fabril de Rusia; es decir, á los Gobiernos de Moscú y Uladimir. Un empleado se envió especialmente para comprobar estos datos y para llenar los vacíos en las respuestas de los industriales, haciendo un estudio especial en las mismas localidades.

Los estados de la estadística industrial en el Zollverein, establecidos en 1846 y 1861, así como los de Prusia para los años de 1846, 1849, 1852, 1855 y 1858, están lejos de satisfacer las exigencias del programa de Viena, bajo el punto de vista de los detalles que contienen y su ejecución. Aunque en esta reunión los representantes de los Gobiernos alemanes se pusieron de acuerdo para fijar las bases de la unión de todas las oficinas alemanas de estadística á fin de crear una estadística alemana comparable, las resoluciones del Congreso de Viena, con relación á la estadística industrial, han quedado hasta hoy en el estado de letra muerta para Alemania.

En la distribución de los trabajos de la estadística internacional propuesta al Congreso de La Haya por el Dr. Engel, y adoptada por el Congreso, el mismo Dr. Engel se encargó de la estadística industrial. Pero las dificultades que este sábio encontró desde las primeras investigaciones en su ensayo de estadística comparada de la industria, le han obligado á proponer al Director del Comité central de Estadística de Rusia que la de la industria manufacturera sea comprendida en el programa del Congreso de San Petersburgo. El Dr. Engel ha ofrecido remitir una Memoria sobre este asunto y sus proposiciones para la organización de la Estadística industrial en Europa. La Comisión preparatoria de la octava reunión expresa de antemano su reconocimiento al eminente sábio y se apresurará á presentar su trabajo á la Comisión organizadora con objeto de que pueda unirse á la Memoria de esta. Para este fin el Dr. Engel ha publicado la primera parte de un interesante y extenso artículo en la tercera entrega del *Zeitschrift des K. Preussischen statistischen Bureau's*, año de 1870, con el título de *Die zwingenden Gründe und äusseren Veranlassungen zu einer durchgreifenden Reform der volkswirtschaftlichen Statistik*. Este trabajo contiene preciosos elementos para una clasificación completa y racional de las industrias, porque en él se hallan al lado de las resoluciones del Congreso los programas adoptados por diferentes Gobiernos para recoger los datos sobre las profesiones y sobre la estadística industrial propiamente dicha; las clasificaciones de los productos en las principales exposiciones industriales; las adoptadas por las Juntas de Comercio y corporaciones industriales en sus Memorias anuales, &c. &c.

Las conclusiones del autor, que indudablemente reserva para la Memoria ofrecida al Congreso, se resumen en parte en la Memoria de una Comisión especial instituida en el Bundesrath (Consejo de la Confederación) para conocer el estado de la industria en toda la extensión del Imperio germánico.

Por tanto, al proponer al próximo Congreso la cuestión de la estadística manufacturera, deferimos al deseo fundado de un estadista eminente que ha podido comprobar los defectos prácticos de las resoluciones adoptadas sobre esta materia, reconociendo al propio tiempo su verdadera importancia, por cuya razón deben servir de base para la reorganización del programa.

Sin entrar aquí en detalles del dictámen y de las resoluciones que la Comisión organizadora crea necesario someter al Congreso, se pueden indicar desde ahora los puntos principales que deben fijar la atención del Congreso:

1. Que el Congreso trace un límite lo más preciso posible entre la industria de las grandes fábricas, la industria doméstica independiente y dependiente de las fábricas y la pequeña industria de los artesanos. (*Andwerker Industrie*.)

2. Que la clasificación y la nomenclatura de los productos industriales decretada por el Congreso de Viena se someta á un nuevo exámen, basado en una previa información de todas las clasificaciones propuestas y adoptadas para los productos industriales, tanto en las estadísticas oficiales como en las grandes Exposiciones nacionales ó internacionales.

3. Que se redacte para cada industria un cuestionario especial conforme á sus elementos técnicos, pero de manera que todos los datos reunidos puedan ser comparados y totalizados.

4. Que todos los datos pedidos se clasifiquen en dos grupos: primero, recuentos anuales; y segundo, recuentos periódicos.

5. Que se redacte un cuestionario detallado para comprobar el estado económico, físico y moral de los obreros.

7.—Estadística de la industria minera y metalúrgica.

El Congreso únicamente se ha ocupado de la estadística minera y metalúrgica en sus cuatro primeras reuniones.

En la de Bruselas (1853), la estadística minera se comprendió en el plan de estadística internacional y comparada del trabajo: tres formularios bastante detallados se propusieron para las minas, la metalurgia y la explotación de las canteras. Dos de estos formularios abrazan el conjunto de la industria minera y de las canteras, y contienen las cuestiones siguientes:

1. Número de minas y canteras, espesor, profundidad y caracteres de los criaderos.
2. Procedimientos mecánicos de extracción, agotamiento de las aguas, ventilación.
3. Número de obreros, clasificados por edades.
4. Salarios.
5. Cantidades extraídas.

El tercer formulario comprende toda la industria metalúrgica; contiene las siguientes cuestiones:

1. Número de establecimientos.
2. Procedimientos.
3. Fuerza motriz (máquinas de vapor, motores hidráulicos).
4. Número de obreros.
5. Salarios.
6. Productos.

En la reunión de París el Congreso se limitó á proponer dos formularios para registrar los accidentes ocurridos en las minas y en las fábricas de fundición.

En la de Viena el Congreso, al adoptar la clasificación detallada de la industria en general, propuesta por el Barón de Czoernig, comprendió toda la metalurgia y la industria de las minas relativa á los minerales que no son metales ni combustibles. A esta clasificación van unidos formularios detallados para cada industria.

La reunión de Londres invitó á la Gran Bretaña á publicar una Estadística minera y metalúrgica extensiva á todos los establecimientos donde se trabajan los metales. Al mismo tiempo se recomendó á las otras naciones la utilidad de imprimir registros análogos, redactados en una forma idéntica, é insertar en estas publicaciones cuadros comparativos de las minas y canteras, indicando el número de registros, profundidad de los criaderos y actividad del trabajo, así como los sistemas empleados para dar salida á las aguas, extracción, ventilación y tratamientos de los minerales. También se propuso una información relativa al estado sanitario de los mineros y á los accidentes á que se hallan más expuestos.

Como se vé, el Congreso se ocupó con frecuencia de la estadística minera y metalúrgica y votó resoluciones bastante detalladas; pero no es disculpable el que los acuerdos tomados en una reunión no hayan estado siempre conformes con las discusiones precedentes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Marzo de 1872, comparado con igual mes del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.				TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.	DERECHOS COBRADOS.					TOTAL. Ptas. Cént.	PRODUCTO DE CADA TONELADA Ptas. Cént.	OBSERVACIONES.	
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.				IMPORTACION.	NAVEGACION.	SUBSIDIO.	DEPÓSITO.	MULTAS.				COMISOS.
	Toneladas.	Procedencia.	Toneladas.	Procedencia.	Toneladas.	Procedencia.	Toneladas.	Procedencia.											
Habana.....	70	49,754	42	98	42,016	460	160	40	8,043	4,732,650'42	228,371'10	173,263'04	4,003'77	48,809'76	"	2,176,102'08	30'64		
Matanzas.....	41	2,908	41	51	47,320'35	51	51	34	41,357'83	515,827'83	407,693'92	51,939'63	1,614'09	4,614'09	"	677,074'47	49		
Cárdenas.....	7	4,513	3	4	43,873	52	52	79	5,210	323,068'09	94,101'70	32,306'81	"	643'28	"	447,419'88	21'07		
Cuba.....	40	4,889	2	8	5,360	20	20	36	8,248	296,329'65	45,271'48	29,632'52	"	650'29	101'03	344,984'99	41'46		
Cienfuegos.....	4	4,471	6	3	7,781	29	29	71	8,246	279,644'84	47,970'92	144,466'96	"	1,983'49	"	474,088'21	27'21		
Casilda.....	1	478	1	1	4,223'93	5	5	40	4,313'34	44,340'85	8,360'83	4,434'08	"	"	"	57,433'76	20		
Guantánamo.....	1	"	1	1	276	4	4	4	1,030	5,642'71	2,931'70	504'26	"	"	"	6,249'30	48		
Nuevitás.....	2	311	1	1	963	2	2	2	311	329'66	2,931'70	919'28	"	"	"	582'62	1'87		
Gibara.....	2	386	1	1	325'50	2	2	40	241	9,192'84	2,458'82	3,678'01	"	"	"	13,043'82	44'10		
Manzanillo.....	2	"	2	2	4,538'77	6	6	2	2,790'47	36,780'14	8,008'99	2,416'70	"	"	"	42,613'97	43		
Caibarien.....	"	"	"	"	2,212	44	44	44	42,063	44,743'45	2,428'90	1,443'86	"	"	"	39,988'83	90		
Sagua.....	"	"	"	"	933	3	3	3	933	14,438'67	2,428'90	1,443'86	"	"	"	69,793'85	40'85		
Zaza.....	"	"	"	"	490'43	2	2	2	2,364'66	2,168'95	6,283'08	216'89	"	"	"	18,311'43	19'18		
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Baracoa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTAL.....	112	28,302	68	44	93,334'68	43	43	22	2,354'99	3,333,326'84	544,010'43	432,151'31	1,003'77	23,699'91	401'03	4,372,635'13	23'50		
IDEM en 1871.....	107	24,358'92	70	37	76,514'69	9	147	633	182,239'81	4,093,453'92	616,494'60	230,131'27	4,460'04	22,466'40	4,312'02	4,958,600'25	32'49		
Diferencia. { De más.....	5	3,943'78	2	7	16,822'99	4	184	71	29,693'88	739,920'04	72,484'17	322,020'24	43'27	1,633'51	1,210'97	585,963'12	8'99		
Diferencia. { De ménos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.				TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.	DERECHOS ADEUDADOS.					TOTAL. Ptas. Cént.	PRODUCTO DE CADA TONELADA. Ptas. Cént.	OBSERVACIONES.
	BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.				Exportacion.	Subsidio.	TOTAL.	Productos de cada tonelada.				
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Cargamento.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.										
Habana.....	42	8,942	87	"	27,813	44	3,863	73	24,526	65,144	716,500'46	588,706'75	4,303,206'94	20'91	4.º En la Administracion de Nuevitás no aparecen derechos adeudados, por estar el cargamento exento del pago de los mismos.			
Matanzas.....	14	2,645	76	"	24,197'20	5	882'27	3	704'79	26,429'16	486,516	309,429'75	795,943'75	30				
Cárdenas.....	14	3,017	52	"	13,114	4	435	7	4,973	49,261	349,483'04	490,463'04	539,980'02	18'69				
Cuba.....	4	684	7	"	4,782	41	932	41	4,973	5,391	21,251'30	40,911'96	32,163'16	60'16				
Cienfuegos.....	5	859	54	"	41,536	3	764	4	581	43,760	292,114'36	416,502'64	348,617'20	25'20				
Casilda.....	1	333	7	"	2,040'33	1	"	1	289	2,373'53	51,167'04	25,658'68	76,885'69	32				
Guantánamo.....	"	"	3	"	689	2	311	4	2	918	14,690	7,320'23	22,210'23	24'25	2.º En la Colectoria de Baracoa resulta lo mismo que en la anterior, por consistir el cargamento de los buques salidos en frutas verdes.			
Nuevitás.....	"	"	2	"	295	2	2,058	4	209	2,711	33,883'43	21,967'89	53,750'82	20'82				
Gibara.....	2	449	2	"	614'39	5	"	4	163'93	4,410'62	42,392'18	7,257'57	49,580'78	47				
Manzanillo.....	2	384	44	"	4,484	"	"	44	484	4,484	411,899'73	53,949'68	467,849'41	32'41				
Caibarien.....	"	"	38	"	9,524	"	"	36	"	9,778	107,720'35	407,720'35	319,146'51	32'55				
Sagua.....	1	254	1	"	405'32	"	"	1	"	405'32	19,063	9,682'50	28,747'30	47'30				
Zaza.....	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
Santa Cruz.....	"	"	23	"	3,499'42	"	"	23	"	3,499'42	"	"	"	"				
Baracoa.....	"	"	365	"	96,411'06	37	8,983'27	98	30,423'02	153,036'25	2,260,021'48	1,431,472'83	3,711,994'04	20'04				
TOTAL.....	84	17,217	408	"	115,166'99	46	10,909	449	47,574'72	182,517'74	2,539,106'41	4,083,954'93	8,668,060'96	20'56				
IDEM en 1871.....	87	18,867'13	"	"	"	"	"	51	"	"	299,084'93	364,317'88	43,933'68	"				
Diferencia. { De más.....	3	1,650'43	43	"	18,753'93	9	1,923'73	106	29,481'49	"	"	"	"	0'82				
Diferencia. { De ménos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	IMPORTACION.	EXPORTACION.	TOTAL.
En 1872.....	Ptas. Céntimos. 4,372,635'13	Ptas. Céntimos. 3,711,994'04	Ptas. Céntimos. 8,084,629'17
En 1871.....	Ptas. Céntimos. 4,958,600'25	Ptas. Céntimos. 3,668,060'96	Ptas. Céntimos. 8,626,661'21
Diferencia. { De más.....	585,963'12	43,933'68	629,896'80
Diferencia. { De ménos.....	"	"	542,034'42

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 14 de Julio de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imponentes por continuacion, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs. vn. Rows include Central-Plazuela de las Descalzas, Auxiliar 1.º-Plazuela de San Millan, Idem 2.º-Corredera de San Pablo, and TOTALES.

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en rs. vn. Row includes Central-Plazuela de las Descalzas.

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon M. Calatrava.—D. Emilio Bernar.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Telesforo Montejo.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. José Abascal.—D. Patricio Lozano.—D. José Mengibar.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección quinta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Calixto de Vargas y Lopez, Interventor que fué de las minas de Riotinto, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos publicos de las expresadas minas, correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico de 1869-70, presupuesto corriente; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Julio de 1872.—Ignacio S. Inclán. —3

Juzgados militares.

Málaga.

D. Casimiro de Ariño y Trespaderno, Capitan de fragata de la Armada, segundo Comandante de esta provincia marítima. Habiéndose ausentado en 4 del mes próximo pasado del vapor de guerra Alerta su Contador D. Carlos Mac-Mahon y Chiqués, Oficial segundo del cuerpo administrativo de la Armada, á quien fuere sumaria de orden superior por fuga con caudales de dicho buque; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al ciudadano D. Carlos Mac-Mahon y Chiqués, señalándole la Comandancia de Marina de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente en el término de 10 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales generales de la Armada.

Fijese y publíquese para que llegue á conocimiento del interesado. Málaga 8 de Julio de 1872.—El Fiscal, Casimiro de Ariño.—De su orden, el Secretario, Juan de Carranzo.

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona. Por el presente edicto se cita y llama á los tenedores de los títulos del 3 por 100 consolidado interior, números 60.797 y 60.798 de la serie E, y números 7.439, 49.429 y 20.725 de la serie F, correspondientes á la emision de 1861, para que dentro del término de tres meses, contaderos desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado con presentacion de los referidos títulos para dar cuenta del tiempo y modo de su adquisicion en méritos de la causa criminal que se instruye contra D. Luis Merich sobre falsificacion y expencion de billetes del Banco de esta ciudad; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararse el extravío de dichos títulos. Dado en Barcelona á 14 de Junio de 1872.—Francisco de Santa Olalla.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Béjar.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Béjar y su partido. Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de 30 días á la persona de Manuel Hernandez Garcia, natural de Galinduste, partido de Alba de Tormes, de estado soltero, cabrero, y de 26 años de edad, para que se presente en este Juzgado á extinguir la pena de dos meses de arresto mayor en que ha sido condenado en causa por lesiones á Julian Nieto, vecino de Valverde; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Béjar á 9 de Julio de 1872.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Tomás Aragon.

Laguardia.

D. José Piñero y Miralles, Juez de primera instancia de Laguardia y su partido. Por el presente primero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Domingo Najera y Murillo y Pedro Saez, vecinos de Lapuebla Labarca, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Alava, se presenten en este Juzgado ó sus cárceles á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que contra los mismos instruyo por hurto de un carnero de la propiedad de D. Valentin Grijalva; pues de así hacerlo se les oirá y guardará justicia, ó en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Laguardia á 8 de Julio de 1872.—José Piñero y Miralles.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Crespo.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Eugenio Garcia Peñuelas para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones al mismo; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Julio de 1872.—P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y emplaza por primer término de nueve días á un sujeto desconocido, de estatura regular, de unos 40 á 50 años de edad, grueso, con el pelo canoso y bigote negro, que viste chaquet, chaleco y pantalón oscuros, y que el día 25 de Mayo último, sobre las nueve y media de la mañana, habló con otro sujeto de más edad en la Puerta del Sol, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por estafa. Madrid 9 de Julio de 1872.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Castells, se cita y llama á D. Emilio Cappa para que dentro del término de seis días se presente en el referido Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar una declaracion como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.—José María Castells.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, se cita y llama á D. Antonio Serrano, alias Lameri, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en el referido Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de seis días le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 5 de Julio de 1872.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto á D. Jacinto Zapatero y Ramirez, Notario del ilustre colegio de esta corte, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz. Madrid 13 de Julio de 1872.—Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

D. Félix de Prat, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino del de primera instancia del Congreso de esta corte. A todas las Autoridades civiles y militares hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Valentin Colon y Gonzalez, natural de Bejucal (isla de Cuba), hijo de Domingo y de Mercedes, de 28 años de edad, soltero, verdugo, por lesiones á Jerónimo Fraile; y habiendo sido sentenciado á un mes de arresto mayor por la Sala tercera, Seccion segunda de esta Audiencia, é ignorándose el paradero de dicho Valentin, con el fin de que tenga cumplimiento lo mandado, ruego á dichas Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho Valentin Colon y Gonzalez, valiéndose al efecto de cuantos medios sean suficientes, remitiéndole con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa, y á mi disposicion; pues en así hacerlo administrarán justicia. Madrid 11 de Julio de 1872.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á D. Eduardo Dominguez Garcia, á fin de que comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por la Escribanía del infrascripto por injurias á S. M. el Rey en el periódico El Combate de 11 de Febrero último; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Madrid 12 de Julio de 1872.—Salustiano Garcia Muñoz.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita y llama por una sola vez y término de nueve días á Dominga de Dios, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 7 de Julio de 1872.—El Escribano, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

Continúan los números de las obligaciones adheridas al convenio (1).

Large table with 5 columns: 198.305 al 201.862, 198.320 al 201.871, 201.862 al 201.871, 201.871 al 201.871, 32.286. Rows list various numbers and their corresponding values.

(1) Véanse las GACETAS de los días 11 al 14 del actual.

89.338	22.370	186.042	ai	186.061	69.004	ai	69.006	130.450	209.208	ai	209.210	21.514	ai	21.516	84.628	142.255	ai	142.257
235.919	36.604	94.570		128.677	69.023			117.342	ai	117.343	209.212	238.081	ai	238.083	181.188	ai	181.189	404.906
74.371	ai	74.374		128.677	128.705			118.414	ai	118.416	201.907	238.220			84.630			143.951
213.494	213.495	43.971		65.397	65.399			130.450			204.957	204.958			92.621			46.386
168.630	168.632	47.448	ai	33.173	33.179			138.800	138.801		218.978	218.979			124.166	124.167	94.449	237.924
2.329		79.595		38.161	38.161			181.151	181.153		220.861	220.862			144.577	144.582	94.435	76.342
3.371		89.352		43.201	43.201			68.690	68.692		229.058	229.059			49.250	49.253	90.273	91.203
92.638	92.639	206.829	206.830	54.339	54.340			71.588	71.595	17.743	234.780	234.781			125.049	125.049	37.787	132.450
83.890		149.440	149.442	19.334	19.337			72.264	72.265	127.678	236.601	236.602			47.435	47.435	160.093	142.123
227.717		153.445		19.393	19.395			17.354	17.356	127.702	239.396	239.397			39.434	39.434	160.094	142.125
54.817	54.818	78.301		28.754	28.754			99.666	99.666	102.479	183.651	183.652			125.050	125.050	181.722	107.212
184.921		78.304	78.311	33.172	33.172			106.936	106.936	77.561	205.195	205.195			125.143	125.143	231.000	192.350
37.199		78.414		187	187			101.672	101.673	4.197	205.214	205.214			42.905	42.907	183.641	228.599
44.892		143.236		78.715	78.717			107.889	107.889	135.598	190.739	190.741			43.908	43.909	231.310	234.499
61.157		183.557	183.556	81.986	81.988			110.916	110.916	40.393	223.961	223.965			54.143	54.143	230.657	232.532
204.929	204.933	186.667	183.668	101.215	101.216			109.859	109.860	40.393	238.435	238.439			78.143	78.143	76.913	95.878
192.535	192.538	200.499		65.400	65.406			110.329	110.331	83.811	107.379	107.382			78.934	78.934	76.702	1.333
186.320		200.582		74.843	74.843			114.740	114.740	91.072	159.949	159.952			78.969	78.973	78.693	4.334
38.747	38.750	153.840		74.920	74.920			91.335	91.335	59.400	196.186	196.186			98.520	98.521	76.902	60.994
98.842	98.849	76.692		74.923	74.923			115.080	115.081	76.149	224.782	224.782			107.890	107.890	76.902	60.999
98.836	98.839	153.279		65.326	65.326			115.089	115.094	118.094	224.784	224.784			153.871	153.871	76.902	199.398
77.479	77.483	153.285		61.738	61.743			116.089	116.094	118.095	224.784	224.784			164.062	164.062	35.094	160.216
98.840	98.841	157.934	157.937	158.420	158.421			93.145	93.145	123.548	186.084	186.084			172.918	172.918	43.900	209.578
77.486	77.490	159.681		158.430	158.432			93.438	93.438	123.553	186.084	186.084			172.918	172.918	43.900	209.582
75.772	75.773	170.115		182.019	182.021			94.947	94.951	207.819	188.563	188.566			194.938	194.939	84.627	181.294
74.244		178.908	178.909	224.114	224.114			94.947	94.951	207.828	188.563	188.566			194.938	194.939	84.627	147.753
74.253		178.948		179.622	179.623			95.695	95.696	207.819	188.563	188.566			194.938	194.939	84.627	147.755
74.250	74.252	178.985	178.988	193.871	193.874			95.695	95.696	207.819	188.563	188.566			194.938	194.939	84.627	147.755
74.245		180.065	180.066	147.707	147.716			95.889	95.893	43.703	187.203	187.212			208.235	208.235	80.446	205.356
236.213		184.074		147.707	147.716			97.353	97.353	125.602	208.367	208.368			209.144	209.144	80.447	54.595
20.417	20.418	133.729		152.357	152.357			152.357	152.357	45.857	11.996	11.997			209.150	209.150	52.897	498.708
183.948		75.848		122.046	122.046			152.357	152.357	45.857	11.996	11.997			209.150	209.150	52.897	498.712
142.197		189.443	189.444	129.216	129.217			152.357	152.357	45.857	11.996	11.997			209.150	209.150	52.897	208.910
37.527		124.417	124.418	172.506	172.511			152.357	152.357	45.857	11.996	11.997			209.150	209.150	52.897	208.910
26.157		235.916	235.918	172.518	172.524			177.502	177.509	95.163	149.443	149.444			208.159	208.165	162.692	238.622
130.566		73.512		22.205	22.208			182.725	182.726	95.160	149.445	149.449			126.304	126.306	218.288	238.627
38.746		67.115		23.619	23.624			182.739	182.739	37.550	95.243	95.246			236.350	236.374	184.184	160.217
165.362	165.365	65.505	65.509	23.635	23.635			184.191	184.208	130.430	94.754	94.754			236.356	236.356	61.371	102.710
77.491	77.497	21.280		26.146	26.146			184.680	184.681	130.432	91.075	91.075			236.356	236.356	61.371	102.710
98.832	98.835	24.832		27.686	27.688			188.851	188.852	132.893	127.901	127.906			236.356	236.356	61.371	102.710
98.850	98.857	24.849		27.469	27.469			193.064	193.064	107.009	127.878	127.900			236.356	236.356	61.371	102.710
150.571	150.575	202.276		30.630	30.630			204.939	204.939	160.505	209.207	209.207			236.356	236.356	61.371	102.710
4.802	4.805	31.243	31.244	33.137	33.137			496.141	496.143	160.507	160.509	160.509			236.356	236.356	61.371	102.710
5.908		94.952	94.955	44.792	44.795			193.766	193.767	190.429	192.520	192.520			236.356	236.356	61.371	102.710
237.817	237.819	219.028	219.032	45.633	45.634			197.454	197.456	144.471	144.473	144.473			236.356	236.356	61.371	102.710
232.402	232.403	89.466	89.468	16.543	16.544			37.055	37.055	162.377	162.379	162.379			236.356	236.356	61.371	102.710
67.027	67.030	117.282		10.462	10.464			235.229	235.229	198.246	198.248	198.248			236.356	236.356	61.371	102.710
60.238	60.244	53.699		11.151	11.151			160.963	160.964	87.192	117.250	117.251			236.356	236.356	61.371	102.710
36.202	36.205	183.444	183.445	11.805	11.805			117.288	117.290	43.829	119.313	119.314			236.356	236.356	61.371	102.710
2.763	2.764	207.832	207.833	13.331	13.337			170.359	170.359	84.710	84.719	84.719			236.356	236.356	61.371	102.710
11.040	11.042	203.679		15.608	15.603			171.685	171.685	97.320	183.636	183.636			236.356	236.356	61.371	102.710
16.035	16.038	205.603		15.610	15.610			183.714	183.715	91.331	183.734	183.734			236.356	236.356	61.371	102.710
34.136	34.136	203.031	203.033	16.328	16.328			205.367	205.372	88.567	88.569	88.569			236.356	236.356	61.371	102.710
34.138	34.139	202.277		16.335	16.337			86.259	86.259	88.624	101.274	101.275			236.356	236.356	61.371	102.710
35.226	35.232	202.275		17.768	17.767			43.704	43.704	92.722	113.442	113.443			236.356	236.356	61.371	102.710
38.440	38.445	189.033		179.063	179.066			53.808	53.808	265.583	140.926	140.927			236.356	236.356	61.371	102.710
38.447	38.449	189.029	189.032	181.852	181.859			53.807	53.807	43.250	145.805	145.805			236.356	236.356	61.371	102.710
41.326	41.327	135.564	135.566	135.920	135.922			102.482	102.485	46.887	108.156	108.156			236.356	236.356	61.371	102.710
53.814	53.815	43.745	43.746	113.327	113.326			116.547	116.550	22.004	165.015	165.016			236.356	236.356	61.371	102.710
54.341	54.345	118.209	118.212	113.326	113.326			116.547	116.550	22.374	165.015	165.016			236.356	236.356	61.371	102.710
54.834	54.835	236.021		152.356	152.356			120.229	120.229	22.382	208.693	208.693			236.356	236.356	61.371	102.710
57.402		168.586		116.690	116.694			120.231	120.231	91.318	188.278	188.278			236.356	236.356	61.371	102.710
60.943		78.243		125.916	125.917			120.405	120.405	97.616	97.620	97.620			236.356	236.356	61.371	102.710
39.901	39.902	78.244		83.807	83.807			122.193	122.193	205.235	205.238	205.238			236.356	236.356	61.371	102.710
64.259	64.263	147.637	147.636	86.934	86.934			124.287	124.287	66.073	124.691	124.691			236.356	236.356	61.371	102.710
73.202		39.088	39.089	84.643	84.644			137.215	137.215	114.321	114.32							

166.957	al	166.973	403	112.099	65.674	al	65.677	56.767	43.344	al	43.345	183.079	al	183.080	1.920	al	1.921	193.620
178.625		179.255	9.055	113.008	66.144	al	66.142	59.918	43.695	al	42.696	189.542	al	189.544	15.239	al	15.248	194.071
179.251		179.570	10.924	115.045	66.130		66.131	62.020	43.789			228.660			18.652		18.665	194.072
179.551		182.005	12.862	115.744	67.015	al	115.744	64.070	45.371	al	64.071	228.660			22.550			194.073
182.005		182.010	21.517	115.986	70.407		115.987	65.545	45.560		45.561	218.767	218.789		39.953			194.074
182.230		182.235	23.643	118.197	71.857			65.668	46.676			218.791	218.812		31.738	31.742		194.075
182.353		182.360	31.378	124.615	72.066			69.136	50.129			33.889			40.551	40.559		194.076
182.527			34.531	124.456	72.107			72.340	51.339			40.179			57.810	57.811		194.077
183.786	183.788		37.543	126.760	74.473			72.560	51.368			88.139	88.140		70.093	70.094		194.078
192.341			45.010	129.783	74.426			71.194	51.820			87.243	87.250		76.024			194.079
192.594			45.700	131.059	75.715			76.092	52.572			89.838	89.857		84.600			194.080
192.597			55.815	133.082	80.463			76.378	52.620			89.874	89.877		80.602	80.603		194.081
192.605			55.935	132.023	81.335			76.379	56.310			31.801	31.802		84.610			194.082
192.641			55.968	132.499	81.450			77.321	56.542			4.068	4.071		90.401			194.083
193.832			55.969	132.504	82.816			77.312	59.698			121.376	121.377		90.404	90.405		194.084
194.187			56.766	132.772	83.087			78.405	61.176			230.063	230.066		99.671	99.685		194.085
195.390			55.174	133.275	83.094			78.445	61.625			31.844	31.847		99.698	99.705		194.086
198.024	198.025		60.422	134.001	88.149			79.915	65.306			27.307	27.312		105.189	105.213		194.087
198.271	198.304		61.511	135.839	92.424			80.790	62.616			44.031	44.033		106.920	106.924		194.088
200.874			61.942	137.425	95.602			82.405	66.363			22.280			111.294	111.301		194.089
204.601	204.603		61.999	136.618	98.299			82.633	66.618			228.977			118.091	118.093		194.090
206.411			63.139	140.836	100.319			83.288	67.232			69.119			134.714	134.715		194.091
207.996			65.980	141.235	100.519			84.133	67.234			117.285	117.287		136.211	136.212		194.092
209.201			66.286	142.633	101.029			84.489	69.489			116.309			139.371			194.093
218.925			69.007	144.935	101.030			85.130	67.619			47.370			168.979	168.981		194.094
211.233	211.235		84.550	145.102	101.397			86.319	69.997			97.381	97.390		200.238	200.240		194.095
218.901	218.905		87.448	145.466	102.020			87.260	87.273			83.118	83.120		214.919			194.096
220.377	220.380		92.868	151.005	102.185			87.511	87.516			72.897	72.898		5.359	5.359		194.097
187.181	187.183		94.201	152.869	103.635			89.715	89.716			31.361	31.366		5.361	5.362		194.098
84.738	84.753		94.956	151.423	105.000			91.068	91.071			11.442			66.215	66.224		194.099
87.917	87.920		94.962	152.869	106.347			91.076	74.823			26.536	26.539		115.117	115.121		194.100
88.703			98.402	155.075	116.495			91.277	75.876			33.826	33.827		81	81		194.101
90.255	90.261		114.103	160.590	120.129			95.009	95.010			39.291			4.295			194.102
91.046			103.717	161.688	120.305			95.547	95.549			43.504			33.409			194.103
93.902			468	162.497	120.607			96.499	96.500			43.524			37.863	37.864		194.104
97.906			354	163.501	122.972			97.224	97.227			43.529			44.010			194.105
99.073	99.077		919	163.833	124.513			100.316	100.318			43.535			44.012	44.017		194.106
100.794	100.803		2.024	163.839	126.294			100.878	100.878			43.540			45.886			194.107
103.559	103.564		1.944	171.485	126.347			101.492	101.493			43.545			50.804			194.108
116.525			2.501	171.487	126.759			101.494	101.495			43.548			50.805	50.810		194.109
116.533	116.534		2.770	172.841	129.834			104.004	104.005			43.550			55.048			194.110
124.199	124.201		4.469	175.080	131.015			104.825	104.825			43.552			55.320			194.111
124.384	124.386		5.418	175.288	133.231			109.238	109.238			43.554			55.320			194.112
126.288	126.293		5.690	175.290	136.072			108.532	108.532			43.556			60.204	60.205		194.113
127.218			5.890	175.992	136.248			108.541	108.542			43.557			61.956	61.963		194.114
127.221	127.226		7.251	179.032	137.452			109.273	109.274			43.558			62.338	62.338		194.115
128.268	128.277		8.547	179.904	138.064			111.397	111.398			43.559			62.672	62.677		194.116
129.220	129.221		7.909	179.988	139.133			112.782	112.782			43.560			64.200	64.202		194.117
129.490			8.622	180.334	142.173			113.009	113.009			230.145	230.147		65.935	65.937		194.118
132.776			12.118	180.368	142.413			115.689	115.689			190.672	190.673		69.464			194.119
133.913	133.916		14.723	181.207	144.930			118.240	118.242			226.522	226.523		71.154			194.120
134.158	134.165		17.971	181.208	145.476			118.248	118.248			229.366	229.367		71.155			194.121
135.472	135.475		15.922	182.285	151			119.989	119.994			140.690	140.690		71.671			194.122
138.246	138.251		20.379	184.682	146.784			120.586	120.586			100.876	100.877		71.672			194.123
144.856			21.004	192.683	146.833			126.321	126.321			100.944	100.944		71.672			194.124
146.876	146.877		24.876	203.206	146.843			131.622	131.622			102.476	102.476		73.505	73.508		194.125
147.277	147.286		27.755	198.881	151.951			131.952	131.952			103.642	103.642		77.492			194.126
149.003			26.854	198.154	132.981			132.990	132.990			104.651	104.651		77.691	77.694		194.127
152.814	152.815		27.878	202.845	132.982			132.993	132.993			105.066	105.074		79.304	79.307		194.128
152.969	152.973		28.075	204.964	160.561			126.783	126.783			105.085	105.094		79.431			194.129
153.138	153.140		28.561	205.178	162.117			127.996	127.996			107.298	107.298		79.670			194.130
153.357	153.368		32.593	206.140	173.494			128.651	128.652			107.436	107.436		81.218	81.219		194.131
157.673	157.675		37.580	206.498	180.018			129.223	129.223			111.969	111.969		84.379			194.132
39.339	39.348		37.593	207.608	180.045			129.457	129.457			112.344	112.344		85.770			194.133
123.138	123.142		37.603	211.521	181.387			134.301	134.302			113.624	113.630		85.773			194.134
183.746	183.747		38.899	211.863	182.349			135.093	135.093			114.001	114.003		87.916			194.135
202.921	202.925		44.242	182.482	188.826			136.314	136.314			115.583	115.586		91.467			194.136
205.818	205.827		44.537	212.533	188.840			136.408	136.413			115.688	115.688		93.655			194.137
5.416	5.422		45.080	215.367	189.998			140.848	140.848			118.239	118.239		93.656			194.138
27.113			45.527	216.786	191.484			142.169	142.169			121.489	121.489		93.657			194.139
27.119	27.121		46.560	216.880	191.485			143.361	143.361			124.926	124.926		97.471	97.473		194.140
28.738	28.739		43.342	216.895	192.376			149.434	149.434			121.877	121.879		122.481	122.487		194.141
5.135	5.136		47.096	216.887	193.915			132.359	132.359			125.081	125.083		126.802	126.809		194.142
32.723	32.724		48.283	216.898	194.434			134.065	134.074			131.927	131.927		128.262	128.266		194.143
92.251	92.254		51.244	221.172	194.438			134.406	134.4									

Table with multiple columns of numbers, likely representing financial or statistical data. The table is organized into several vertical columns, with some numbers grouped by 'al' (likely 'al' for 'al' or 'al' for 'al'). The numbers range from approximately 42.436 to 34.006.

Table with multiple columns of numbers, likely a ledger or financial record, with some text annotations like 'al' and 'al'.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Andrés Vacas Sebastian, hijo de Ruperto y María, jornalero, de 48 años de edad, natural de Torres, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, ó en la cárcel de Villa, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Julio de 1872.—V.º B.º—Alcaráz.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Félix Moracho Gonzalez, José García y García y Francisco Perez Gonzalez para que comparezcan personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que les resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1872.—V.º B.º—Alcaráz.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio, que desempeña interinamente el de primera instancia del mismo, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Antonia Pasonal Gutierrez para que se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el local de las Salesas, á dar sus descargos en causa criminal que contra la misma se sigue; apercibida en caso de no presentarse de lo que haya lugar.

Madrid 14 de Julio de 1872.—El Escribano, Benito Cepeda.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA y Diario oficial de Avisos, á Ricardo Uriarte y Pilar Bonet y Gamondi para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del edificio que fué convento de las Salesas, en la plaza de este nombre, á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1872.—El Escribano, Calleja.

Rioseco.

D. Marcial de la Campa y Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Rioseco.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que puedan dar razon de quien fuera un hombre llamado cadáver, al parecer de muerte natural, en la tarde del 23 de Abril último en términos de la villa de Tordehumos, á fin de identificar dicho cadáver, cuyas señas se insertan á continuación por no haberse podido averiguar á pesar de las diligencias practicadas en la causa criminal que me hallo instruyendo, á qué familia, pueblo ó provincia pertenecía el sujeto de que se trata, y al efecto he acordado anunciarlo en la GACETA DE MADRID, exhortando á las Autoridades ó personas que puedan dar razon del nombre y procedencia de aquel lo verifiquen por cualquier medio á este Juzgado.

Rioseco 4 de Julio de 1872.—Dr. Marcial de la Campa.—Por mandado de S. S., Angel Rodriguez Valdaliso.

Señas del cadáver.

Un hombre como de 50 años, de cinco piés de estatura, pelo oscuro entrecano y algo calvo, barba poblada canosa, ojos castaños oscuros, nariz regular, con un letrero en la piel del brazo izquierdo que decía «viva Basili», y por cima del letrero la figura de una mujer pintada.—Rodriguez Valdaliso.

Tarazona.

D. Manuel Bonel y Villar, Juez municipal é interino de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente se llama á Manuel Gómara García, vecino de Añon, cuyas señas y traje se expresan al final, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de efectos á su hermana Aniceta Gómara; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 6 de Julio de 1872.—Manuel Bonel y Villar.—De su orden, Santos Serrano.

Señas y traje de Manuel Gómara García.

Edad sobre 34 años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara, cara ahilada, color bajo, es muy corto de vista, y por ello va siempre inclinado mirando al suelo, por lo que le dicen busca agujas; calzado de albarcas mal arregladas, medias de lana negras, calzon de lienzo recio teñido de negro, muy deteriorado, un casco de chaleco de varios trozos de tela de malton, camisa recia de estopa de cáñamo, una chaqueta rota de paño royo soso y un casco de manta blanca de las llamadas taustanas.

Villadiego.

D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel María Ituarte, natural de Arzona, partido judicial de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á su esposa Justa Canedo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á 10 de Julio de 1872.—Luis Guerra.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Velasco, Guillermo Rico.

Villafranca del Bierzo.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez, vecino de Lillo, para que en el improrogable término de 30 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y en la Escribanía del que refrenda á fin de ofrecerle la sumaria que se instruye en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de María Juana, su hija; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, y seguirá sus trámites el procedimiento.

Dado en Villafranca del Bierzo á 3 de Julio de 1872.—Manuel Mella.—Por su mandado, Francisco Polo Ambascasas.

Villalon.

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Alonso Estrada, natural y vecino de Aguilar de Campos, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por homicidio perpetrado en la persona de Pedro Blanco Leocame; y en nombre de S. M. Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Justo Alonso, poniéndole en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias á cuyo fin se anotarán sus señas á continuación.

Dado en Villalon á 9 de Junio de 1872.—Pedro de Villalobos.—Por mandado de S. S., Francisco Reoyo.

Señas de Justo Alonso Estrada.

Edad 23 años, estatura cinco piés y una pulgada, de pocas carnes, pelo rubio y pecoso; viste pantalon de paño con bandas ó listas negras, chaqueta de id. alagartada, sombrero hongo color de tabaco y mallorquinas de becerro negro.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Julio de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and temperature/humidity readings.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Valencia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

- Carna de vaca, de 13'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y de 1'39 á 1'91 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'44 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kilogramo. Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'42 á 1'50 la libra, y de 2'49 á 3'25 el kilogramo.

- Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 1'52 el kilogramo. Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'60 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Carbon mineral, de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'17 el kilogramo. Trigo, de 12'25 á 13'75 pesetas la fanega, y de 2'03 á 2'48 el hectolitro. Cebada, de 6 á 6'50 pesetas la fanega, y de 1 á 1'47 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Cabritos, Terneras, TOTAL. Values: 135, 791, 46, 44, 956.

Su peso en libras... 74.605.— Idem en kilogramos... 34.499'400.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de consumo, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénta. Includes Toledo, Segovia, Atocha, Alcala ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Julio de 1872.—Por el Alcalde, el primer Teniente, Carlos María Ponte.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—Aunque mitigaron algo los calores, todavía siguen con intensidad, pues que el termómetro marca 32 y 34°. El barómetro en la sequedad, descendiendo dos líneas algunos días: los vientos soplando de los mismos cuadrantes, y la atmósfera despejada, y con celajería unas veces y otras anubarrada, caliginosa y hasta tempestuosa.

Han disminuido las enfermedades reinantes, pero las existentes no han perdido su carácter gástrico; así es que no han desaparecido por completo las calenturas gástricas, las afecciones tifoideas, las intermitentes, las fiebres eruptivas y las fleugasias de ciertos órganos, sobresaliendo las de los parénquimas, las de las membranas serosas y mucosas, y las irritaciones gastro-intestinales.

Entre las dolencias crónicas abundaron los reumatismos articulares y musculares, las parálisis, las afecciones del corazón y de los grandes vasos, los catarros, las gastro-enteritis y las pleuro-pneumonías.

La mortandad escasa.—(Siglo Médico.)

Anuncios.

EN VIRTUD DEL PRESENTE SE ANUNCIA PARA QUE LLEGUE Á conocimiento de los acreedores de D. Félix de Esenraza, cuyos créditos no hayan prescrito, se presenten en Puertacalle para enterarles de un asunto que les interesa. N.º 3.º 40.

DIRECCION GENERAL DE LAS REALES CABALLERIZAS Y MONTERIA.—El 24 del actual, á la una de la tarde, se contratara en pública subasta en las oficinas de la Direccion general de las Reales Caballerizas y Montería la saca de 3.000 conejos en el Real Monte de El Pardo, 4.000 en la Real Casa de Campo y 500 en el Real Coto de Riofrio.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días, de ocho á doce, en la Secretaría de la expresada Direccion. N.º 45.—2.

Santos del día.

San Enrique, Emperador; San Camilo de Levis, fundador, y San Antiocho.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º par.—C. de L., zarzuela en un acto.—Candidez y travessura, zarzuela nueva en un acto.—El baile fantástica Flama.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media de la noche.—Segundo acto de El teatro en 1876.—El Barón de la Castaña.—Chin-chin-Katapun. Chan-Chan.—Intermedios por la banda de ingenieros.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve de la noche.—La Internacional.—Baile.—A las diez: D. Lesmes.—Baile.—A las once: La Internacional.—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en los que tomarán parte los famosos indios Rajar y Samjó.